

Mérida, Yucatán, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión mediante el cual, el particular impugna la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Motul, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio **310579322000009**. -----

#### A N T E C E D E N T E S :

**PRIMERO.** En fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, el particular presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Motul, Yucatán, la cual quedó registrada bajo el folio número 310579322000009, en la cual requirió lo siguiente:

*"QUE ME PROPORCIONE 1. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021, 2. EL CALENDARIO DE OBJETO GASTO QUE SE PROYECTO PARA ESOS EJERCICIO FISCALES 2021 Y 2022, Y 3. LA RESPECTIVA SESIÓN DE CABILDO QUE LA APRUEBA".*

**SEGUNDO.** En fecha veintidós de marzo del año que transcurre, el particular, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en el cual se inconforma contra la falta de respuesta a la solicitud de acceso registrada bajo el folio número 310579322000009, manifestando lo siguiente:

*"ON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 310579322000009 NO SE ME HA PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOTUL, EL CALENDARIO O CLASIFICADOR PRESUPUESTAL POR OBJETO GASTO. Y LA SESIÓN DE CABILDO QUE LO APRUEBA, A PESAR DE QUE ESA INFORMACIÓN ES OBLIGATORIA DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE UN MUNICIPIO AL PUBLICO REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 61, FRACCIÓN II, 62, 63 Y 66 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, QUE EXIGE QUE DEBE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL MANUAL INDICATIVO CON LOS LINEAMIENTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2022 Y 2021, MISMOS PRESUPUESTOS QUE TIENE QUE ELABORARSE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL DONDE SE ESTABLECE QUE "LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR CADA AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES EN MATERIA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE." POR LO TANTO, ESOS DOCUMENTOS EXISTEN, TAN ES ASÍ QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE TIENE QUE APROBAR HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, POR LO QUE ES CLARO QUE A LA PRESENTE FECHA ESE DOCUMENTO DEBIÓ*